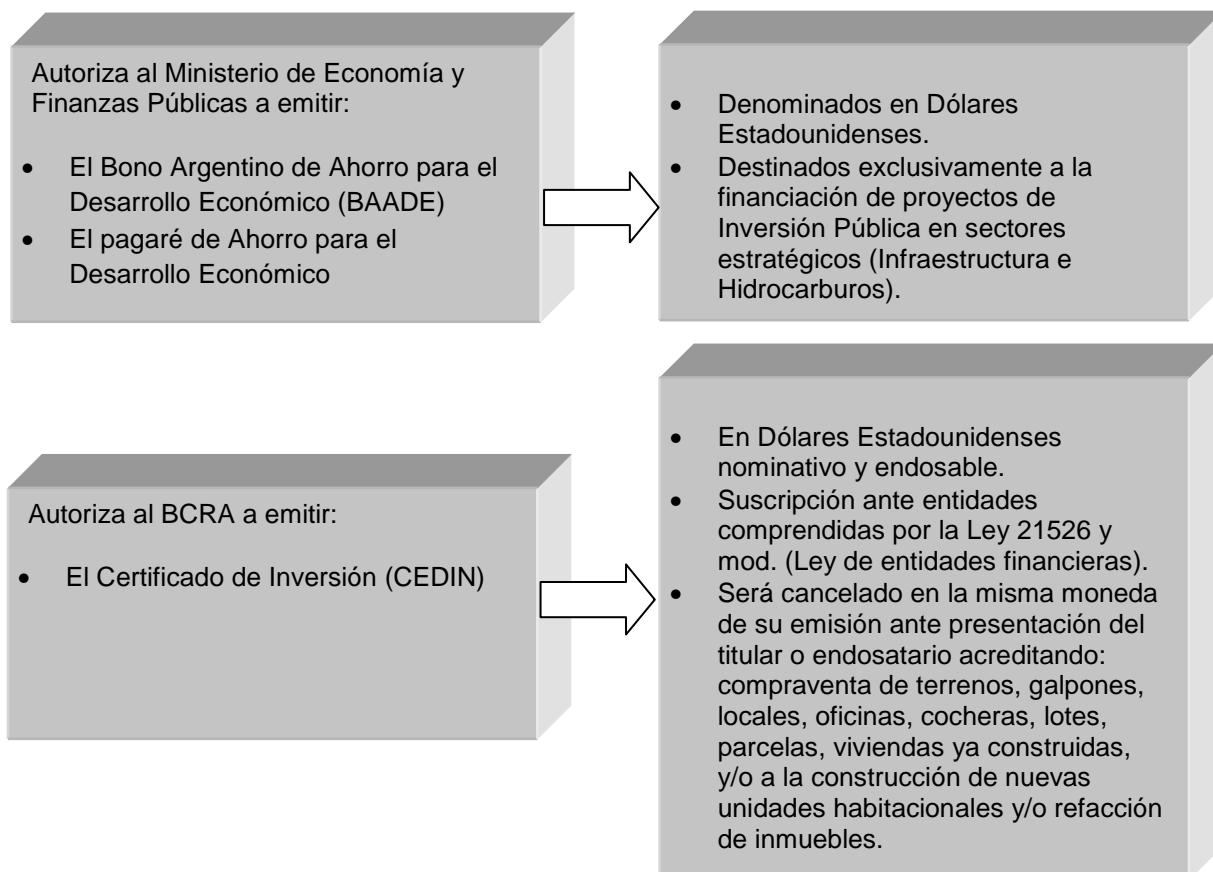




EXTERIORIZACION VOLUNTARIA DE TENENCIA DE MONEDA EXTRANJERA LEY 26860



Quienes pueden exteriorizar voluntariamente la tenencia de la Moneda Extranjera en el país y en el exterior



- Personas Físicas
- Sucesiones Indivisas
- Empresas Unipersonales
- Sociedades Anónimas (SA)
- Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL)
- Asociaciones Civiles y Fundaciones
- Fideicomisos
- Sociedades de Economía Mixta
- Empresas del Estado
- Fondos Comunes de Inversión
- Quienes Obtengan Ganancias derivadas de Loteos con Fines de Urbanización
- Quienes Obtengan Ganancias Provenientes de la Edificación y Enajenación de Inmuebles Bajo el Régimen de la Ley 13512 (de Propiedad Horizontal)
- Actividad Profesional u Oficio Cuando se Complemente con una Actividad Comercial o Viceversa.

La tenencia de la Moneda Extranjera deberá ser la existente al:



- 30 de abril de 2013 inclusive

Como se efectúa la exteriorización voluntaria de la Moneda Extranjera



- Con el depósito del monto suscripto en las entidades financieras (por Ej. Bancos)

Hasta cuando hay tiempo



- Hasta el 30 de septiembre de 2013



Quienes exterioricen voluntariamente la tenencia de esta Moneda Extranjera que beneficios tendrán.

- No estará sujeto a impuesto especial alguno.
- No están obligadas a informar a la AFIP sobre el origen de éstos fondos ni la fecha de compra de las tenencias.
- No estarán sujetos a estimación de oficio de impuestos por parte de la AFIP.
- Quedan liberados de cualquier acción civil, comercial, penal tributaria, administrativa, penal cambiaria.
- Eximidos del Impuesto a las Ganancias, a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente. Bancaria y otras operatorias, impuestos internos, a la Ganancia Mínima Presunta, a los Bienes Personales.

Requisito para beneficiarse de la exención de impuestos

- Haber presentado y pagado al 31 de marzo del 2013, las obligaciones emergentes de los impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y a los Bienes Personales, por ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2012 inclusive

No se benefician de. . .

- Evitar ser informados a la Unidad de Información Financiera (UIF) por la Ley 25246.

Quienes están excluidos de esta Exteriorización Voluntaria



- Declarados en quiebra
- Querellados o denunciados penalmente por la AFIP, el Ministerio de Economía, ex DGI, con sentencia firme.
- Querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con incumplimiento de obligaciones tributarias o de terceros con sentencia firme.
- Imputados en delitos vinculados con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, sus cónyuges y parientes en el 2º grado de consanguinidad o afinidad ascendente o descendente.
- Ejerzan o hayan ejercido función pública sus cónyuges y parientes en el 2º grado de consanguinidad o afinidad ascendente o descendente.

Quienes pueden exteriorizar la tenencia de Moneda Extranjera



- Personas Físicas
- Sucesiones Indivisas
- Empresas Unipersonales
- Fideicomisos
- Cuando la actividad profesional u oficio se complemente con una explotación comercial o viceversa
- Sociedades Anónimas (S.A.)
- Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL)
- Asociaciones Civiles
- Fundaciones



Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10973

CERTIFICADO DE INVERSION

(CEDIN)

TIEMPO PARA
SUSCRIBIRLOS

DESDE: EL 1º
DE JULIO DE
2013

HASTA: 30
DE
SETIEMBRE
DE 2013

DONDE Y COMO SE
SOLICITAN

En las entidades Financieras
(ej. Banco) mediante
presentacion de los
documentos creados al
efecto y la acreditacion de las
facultades para actuar por si
o en representacion.

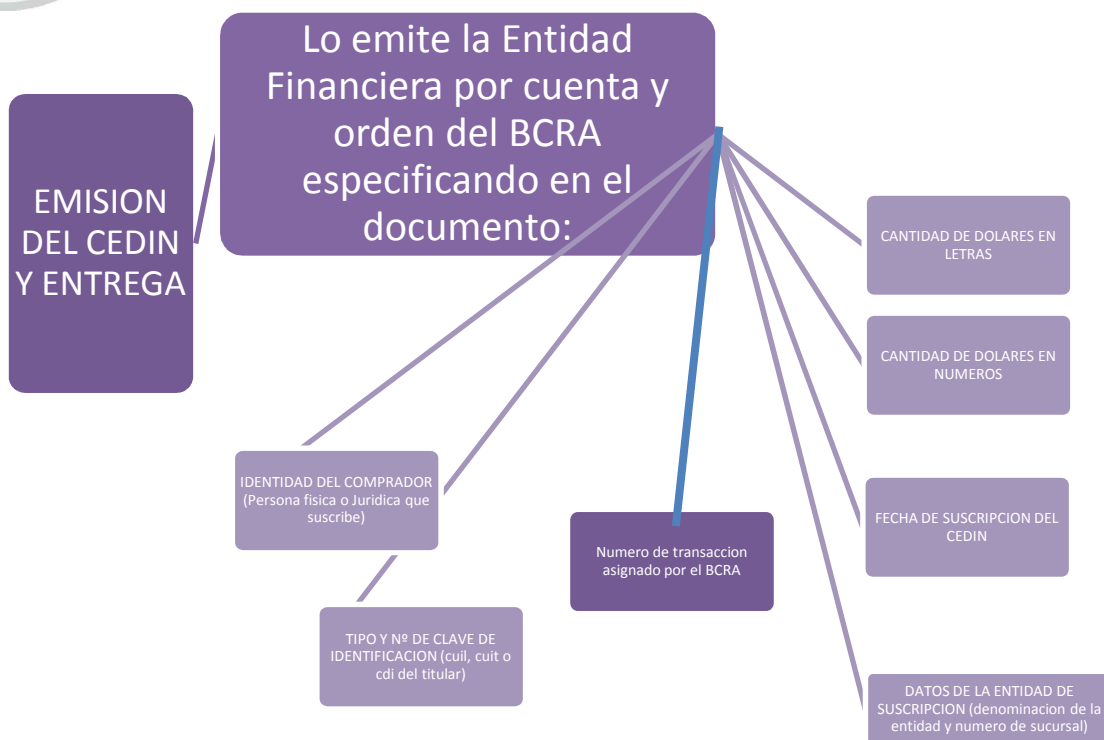


Suscripción

- Mediante entrega de dólares estadounidenses billete a la Entidad Financiera en razón de un bono por cada dólar.
- Presentacion de una Declaracion Jurada.

La Entidad Fincanciera deberá realizar una transferencia de los dolares al BCRA e informará:

- * N° del Certificado CEDIN que se suscribe
- *CUIT, CUIL o CDI del suscriptor y si es persona física o juridica.



LA ENTIDAD FINANCIERA ENTREGA EL CEDIN AL SUSCRIPTOR





CUANDO SE PUEDE
COBRAR EL CEDIN
EN LA ENTIDAD
FINANCIERA

CUANDO SE
ENCUENTRE CON
LA LEYENDA
"APLICADO"



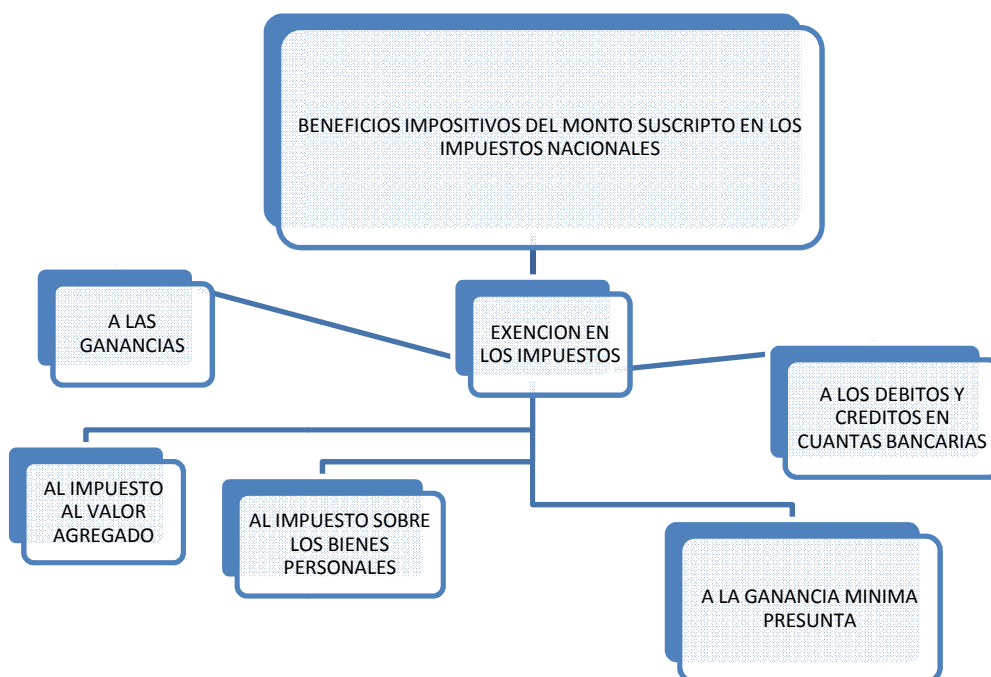


UN CEDIN QUE SE
ENCUENTRE
"APLICADO" PUEDE
ENDOSARSE ?

PUEDE CAMBIARSE
POR DOLARES
BILLETES EN LA
ENTIDAD FINANCIERA
O ENDOSARSE

UN CEDIN QUE NO SE
ENCUENTRE APLICADO
PUEDE ENDOSARSE O
COBRARSE?

NO PUEDE CAMBIARSE
POR DOLARES BILLETES
EN LA ENTIDAD
FINANCIERA, PERO
PUEDE ENDOSARSE
HASTA QUE SE APLIQUE





**BENEFICIOS
IMPOSITIVOS DEL
MONTOSUSCRITO
EN LOS IMPUESTOS
PROVINCIALES**

**SIEMPRE QUE ASI LO
ACEPTEN LAS
LAGISLATURAS
PROVINCIALES (EJ.
INGRESOS BRUTOS)**

**LECTURA
MINIMA
REUQUERIDA**

**- LEY 26860
- RESOLUCION
GENERAL AFIP
3509/2013
- COMUNICACION
"A" 5447 BCRA**

**Cr. Gustavo Daniel Nadeff
Sebgerente**

**Cr. Jorge Antonio Naum
Gerente**